



# Licencia laboral por violencia de género

## ¿Qué es?

Licencia otorgada a todo agente que sea víctima de violencia de género y que por tal motivo deba ausentarse de su lugar de trabajo. La misma es con goce del 100% de haberes, y por un plazo máximo de 20 días corridos por año (continuos o discontinuos), y puede extenderse por igual periodo con goce del 50% de haberes.

## Requisitos

- Nota del agente solicitando la licencia.
- Presentar documentación respaldatoria (denuncia o trámite judicial).

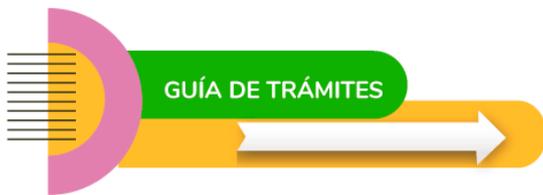
## Normativa

[Ley 10571](#)

## Contacto

**Teléfono:** 0343- 4209333- Interno 241

**Correo electrónico:** [dl.rrhh.cge@entrerios.edu.ar](mailto:dl.rrhh.cge@entrerios.edu.ar) .



## Circuito administrativo

### 01 - Dirección Departamental de Escuelas / Consejo General de Educación

El agente deberá comunicar al establecimiento la situación de violencia sufrida y en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, debe presentar a las autoridades del mismo una certificación Policial o Judicial. La Dirección Departamental de Escuelas correspondiente remite las actuaciones al Consejo General de Educación.

### 02 - Dirección de Recursos Humanos

La Dirección de Recursos Humanos recepciona la documentación y la remite a Vocalía para su validación.

### 03 - Vocalía

Una vez cargada la licencia en SAGE, por la Dirección Departamental de Escuelas, en caso de que el agente se desempeñe en Establecimiento Educativo, o por la Dirección de Recursos Humanos, si el agente presta servicios en el Organismo Central, Vocalía es el encargado de autorizar y validar el trámite.